

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-40/2023, “Servicios de retiro de agua de sentina y limpieza, desalojo y destrucción de aguas impactadas con grasa y aceite, para los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga del contrato suscrito con la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido de las 00:00 horas del 1 de enero, hasta las 00:00 horas del 30 de abril de 2024, hasta por un monto de US \$65,506.19 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3211, de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por un monto de US \$86,955.12 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El contrato fue suscrito el 10 de agosto de 2023, y la Orden de Inicio se consideró efectiva a partir de las 00:00 del 1 de septiembre de 2023, y el plazo contractual finalizará el próximo 31 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga del contrato suscrito con la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el periodo comprendido de las 00:00 horas del 1 de enero, hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2024, hasta por un monto de US \$65,506.19 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Actualmente, la facilidad de la comunicación por radio en el Puerto de Acajutla es de utilización permanente en horario 7/24, los 365 días del año y es un elemento determinante que permite realizar toda la coordinación y logística de las actividades operativas, tanto entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra para la recepción de los buques; el atraque y desatraque de los mismos; la carga y descarga de la mercadería; la recepción y despacho en el área de almacenes y patios; las actividades de seguridad y entre las diferentes actividades que se ejecutan en las áreas de mantenimiento (Taller Eléctrico, Obras Civiles, Alto Rendimiento y Taller Mecánico), así como entre los diferentes usuarios que laboran en el Puerto de Acajutla, como las agencias navieras y plantas receptoras.

- La Administración del Puerto de Acajutla considera indispensable prorrogar el contrato con la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., lo cual permitirá la continuidad del servicio de arrendamiento del Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo, considerando el informe técnico realizado por el Administrador de Contrato que contiene lo siguiente:
 - Durante la ejecución del contrato, no hay incumplimientos atribuibles al contratista, lo cual consta en el formulario de evaluación del desempeño.
 - El servicio brindado es aceptable y la ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, ejecutándolo de forma eficiente y oportuna, lo cual ha sido debidamente verificado y validado por el Administrador del Contrato.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.
 - Es indispensable continuar con el servicio de arrendamiento de manera ininterrumpida, debido que es esencial para la operatividad del Puerto.

Para gestionar la contratación del servicio de radiocomunicación correspondiente al año 2024, se realizó el estudio de mercado con 4 sociedades, obteniendo el resultado detallado a continuación:

RADIOCOM, S.A. DE C.V.	GLOBALCOM, S.A. DE C.V.	RED INTELTON, S.A. DE C.V.
Se obtuvo oferta por el monto de US \$208,314.21	Mediante nota de fecha 25 de octubre de 2023, respondieron que no participarán en el proceso	No respondió a la solicitud de cotización

- El artículo 159 de la LCP, establece: *“Los contratos y ordenes de suministros de bienes y servicios de no consultoría, **podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista.**”*
- Mediante nota referencia SEPAEXT-127/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato solicitó a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., representada por el Ing. Adán Quijada Martínez, expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para el período comprendido desde las 00.00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2024.
- Y, por medio de nota de fecha 25 de octubre del presente año, el Ing. Adán Quijada Martínez, Director Presidente de la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., aceptó la prórroga por el período propuesto bajo las condiciones contractuales ya establecidas.

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., debido a que se mantendrán los precios, plazos y procedimientos que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 159 de la LCP.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario suscribir la prórroga o modificativa contractual, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: *“Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)”*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorando SEPA-284/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, recibido en UCP el 3 de noviembre de 2023 y Requisición de Compra número 27/2024, por el monto de US \$57,970.08 sin incluir IVA y US \$65,506.19 IVA incluido, solicitó a la UCP gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, suscrito entre CEPA y la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V.

Previo a la gestión, la UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 159 y literal f del Art. 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga del contrato suscrito con la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido de las 00:00 horas del 1 de enero, hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2024, hasta por un monto de US \$65,506.19 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga del contrato suscrito con la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido de las 00:00 horas del 1 de enero, hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2024, hasta por un monto de US \$65,506.19 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar que para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario suscribir el documento de prórroga, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.

Continuación Punto III

3c

3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contractual.

4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$177,345.00, y US \$200,399.85 IVA incluido, para un plazo contractual de 150 días calendario contado a partir de la orden de inicio.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023 “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 21 de septiembre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, en el sitio web de COMPRASAL y sitio web de CEPA, el plazo establecido para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 21 de septiembre al 31 de octubre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

EMPRESA	Requisición	Monto US \$ sin IVA	IVA US \$	Monto US \$ IVA Incluido
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.	461/2023	230,636.40	29,982.73	260,619.13
	533/2023	34,680.00	4,508.40	39,188.40
Total, US \$		265,316.40		299,807.53

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 1 de noviembre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	
1.	FASOR, S.A. DE C.V.	ITEM 1	193,000.0
		ITEM 2	18,600.00
		ITEM 3	26,300.00
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA			237,900.00

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	
2.	INFOTECH, S.A. DE C.V.	ITEM 1	362,250.00
		ITEM 2	37,552.00
		ITEM 3	24,464.00
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA			424,266.00

Continuación Punto IV

4a

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	
3.	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	ITEM 1	144,000.00
		ITEM 2	12,995.00
		ITEM 3	19,995.00
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA			176,990.00

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	
4.	JMTELCOM, Jesús Martínez y Asociados, S.A. DE C.V.	ITEM 1	202,859.83
		ITEM 2	11,965.15
		ITEM 3	21,393.53
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA			236,218.51

II. OBJETIVO

Autorizar adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$177,345.00, y US \$200,399.85 IVA incluido, para un plazo contractual de 150 días calendario contado a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas por las sociedades FASOR, S.A. DE C.V., INFOTECH, S.A. DE C.V., DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., y JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 del literal D. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Asimismo, se verificó que los participantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el literal D, numeral 10. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, en relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se procedió a verificar y revisar la documentación presentada por los ofertantes.

Continuación Punto IV

4b

Las sociedades FASOR, S.A. DE C.V., INFOTECH, S.A. DE C.V., DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., y JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos de presentación y evaluación legal según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto, pueden continuar siendo evaluadas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

El PEO conforme al numeral 2.1 del literal D de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, procedió a verificar y revisar la documentación presentada por los ofertantes.

Las sociedades participantes FASOR, S.A. DE C.V., INFOTECH, S.A. DE C.V., DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., y JMTELCOM, Jesús Martínez y Asociados, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos de presentación y evaluación legal, por lo que continúan siendo evaluadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

- CARTA DE COMPROMISO**

Los Ofertantes cumplen con la presentación de la Carta de Compromiso, conforme al Formulario F4 del Documento de Solicitud de Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

ASPECTOS A EVALUAR	FASOR, S.A. DE C.V.	INFOTECH, S.A. DE C.V.	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
Cumplimiento de la presentación de la Carta de Compromiso, conforme al Formulario F4.	CUMPLE Folio 93 de la oferta	CUMPLE Folio 33 de la oferta	CUMPLE Folio 77 de la oferta	CUMPLE Folio 72 de la oferta

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

La evaluación de las especificaciones técnicas se realizó conforme a lo estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, la cual se resume a continuación:

No. de ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Cumplimiento			
				FASOR S.A. DE C.V.	INFOTECH, S.A. DE C.V.,	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 80 KVA	UNIDAD	2	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

Continuación Punto IV

4c

No. de ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Cumplimiento			
				FASOR S.A. DE C.V.	INFOTECH, S.A. DE C.V.,	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
2.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 15 KVA	UNIDAD	1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 30 KVA	UNIDAD	1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme a lo anterior, únicamente pasan a la evaluación económica los ítems de cada ofertante que cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas. La evaluación técnica se encuentra en el Anexo 1, para lo cual el PEO recomienda que dicho anexo forme parte integral del acuerdo de Junta Directiva.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El numeral 13 del sub número 1.2 del literal D de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, establece que se adjudicará el suministro en forma total o parcial a un solo ofertante que cumpla todos los criterios de evaluación. En ese sentido, se recomendará la adjudicación total de la licitación, a un solo ofertante que haya cumplido con todos los criterios de evaluación.

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, se procedió a evaluar económicamente conforme a lo indicado en el formulario F6, obteniendo los siguientes resultados:

CEPA						OFERTAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	FASOR, S.A. DE C.V.			INFOTECH, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	DIFERENCIA %	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	DIFERENCIA %
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 80 KVA	UNIDAD	2	108,721.20	217,442.40	No evaluado			181,125.00	362,250.00	67%
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 15 KVA	UNIDAD	1	13,194.00	13,194.00	18,600.00	18,600.00	41%	37,552.00	37,552.00	185%
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 30 KVA	UNIDAD	1	34,680.00	34,680.00	26,300.00	26,300.00	-24%	24,464.00	24,464.00	-29%
SUB TOTAL US\$ SIN IVA					265,316.40				424,266.00		
IVA 13%					34,491.132				55,154.58		
MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO					299,807.53				479,420.58		

CEPA						OFERTA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.				JMTELCOM, Jesús Martínez y Asociados, S.A DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA OFERTADO	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA CORREGIDO	DIFERENCIA %	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA OFERTADO	DIFERENCIA %
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 80 KVA	UNIDAD	2	108,721.20	217,442.40	72,000.00	144,000.00	144,000.00	-34%	No evaluado		
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 15 KVA	UNIDAD	1	13,194.00	13,194.00	12,995.00	12,995.00	12,995.00	-2%	11,965.15	11,965.15	-9%
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE UPS DE 30 KVA	UNIDAD	1	34,680.00	34,680.00	20,350.00	19,995.00	20,350.00	-41%	21,393.53	21,393.53	-38%
SUB TOTAL US\$ SIN IVA					265,316.40		176,990.00	177,345.00			33,358.68	
IVA 13%					34491.132		23,008.70	23,054.85			4,336.63	
MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO					299,807.53		199,998.70	200,399.85			37,695.31	

El PEO verificó que las ofertas cumplieran técnicamente con todos los criterios de evaluación y que económicamente no presentaran discrepancias conforme al Documento de Solicitud de Oferta, únicamente la oferta de la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., presentó errores aritméticos, por lo que se procedió a realizar las correcciones correspondientes, solicitando mediante nota UCP-866/2023, si aceptaba dichas correcciones aritméticas quien, mediante nota de fecha recibida de 9 de noviembre de 2023, aceptó las correcciones aritméticas realizadas por CEPA.

Por lo antes expuesto, tomando como base los resultados obtenidos en la evaluación de las ofertas presentadas y al Análisis de razonabilidad de precios efectuado con base en la metodología de PRESUPUESTO PLANIFICADO, se recomienda adjudicarle la licitación a la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V. por un monto de US \$177, 345.00 sin incluir IVA, y US \$200,399.85 IVA incluido, por haber cumplido técnicamente con los 3 ítems y con todo lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, y su oferta es menor en un 33.16% respecto a la asignación presupuestaria, lo cual representa un ahorro de US \$87,971.40, sin incluir IVA y US \$99,407.68 IVA incluido. Asimismo, según el acta de razonabilidad de precios, el precio a pagar es razonable.

Posteriormente, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 21, 96, 100 de la LCP y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, numeral 5 del literal C., numeral 4 del literal B y numeral 10.1.1 del literal D. del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “SUMINISTRO DE EQUIPOS UPS PARA LOS SISTEMAS ESPECIALES E INSPECCIÓN POR RAYOS X DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$177,345.00, y US \$200,399.85 IVA incluido, para un plazo de entrega de cien (100) días calendario desde la fecha de emisión de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Lic. Guillermo Ventura Dada Peña, por un monto total de US \$177,345.00 sin incluir IVA y US \$200,399.85 IVA incluido, para un plazo contractual de 150 días calendario contado a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún Hazbún, Supervisor de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-41/2023, “Suministro e instalación de estaciones de pago para el estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2024,
“Contratación de Pólizas de Seguro de Daños y Seguros de
Personas para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2024,
“Suministro de combustible a granel y en cupones impresos
para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicio de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

OCTAVO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3132 de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se autorizó lo siguiente:

Punto, Acta y fecha	Nº de modificativa	Autorización
Punto Decimosegundo del Acta número 3170 de fecha 7 de octubre de 2022	1	Se autorizó las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.
Punto Décimo del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022	2	Se prorrogó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
Punto Décimo del Acta número 0003 de fecha 22 de septiembre de 2023	3	Se autorizó la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en el sentido de autorizar el incremento del ancho de banda de las dependencias de la CEPA, lo que representa un monto de US \$1,921.00 IVA incluido, equivalente al 5.79% del monto original del contrato, resultando un nuevo monto contractual de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

La CEPA, incluyó el servicio de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicio de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 1 de

diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

El Administrador del Contrato recomienda prorrogar los servicios contratados con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, tomando en cuenta lo siguiente:

- El contrato suscrito entre CEPA y la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR finalizará el 30 de noviembre de 2023, por lo que es necesario prorrogar el contrato, con el objeto que se mantengan de forma ininterrumpidas las comunicaciones por medio de los enlaces de datos que se logran por medio del servicio de internet, entre sus empresas.
- El uso de internet y enlace de datos es de vital importancia, ya que permite tener una mejor comunicación entre las empresas de CEPA y para el desarrollo de las operaciones normales dentro de la institución.
- De llevar a cabo un nuevo proceso para el 2024, existe la posibilidad que se adjudique a un nuevo proveedor, por un monto mayor al contratado actualmente; además sería necesario programar que el nuevo contratista efectúe la instalación de la nueva infraestructura técnica para prestar los servicios, por lo que los plazos estarían cortos para un servicio eficiente y a tiempo.
- Prorrogar el servicio de internet es la mejor opción para CEPA, valorando que el contrato actual es un 32% más económico que la oferta más baja recibidas en el estudio de mercado para la contratación de los servicios para el año 2024, el cual se detalla a continuación:

SERVICIO	Contrato Actual		Estudio de Mercado					
	ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR		TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		DIFERENCIA %	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.		DIFERENCIA %
	Monto mensual US \$ sin IVA	Monto por los 11 meses US \$ sin IVA	Monto mensual US \$ sin IVA	Monto por los 11 meses US \$ sin IVA		Monto mensual US \$ sin IVA	Monto por los 11 meses US \$ sin IVA	
“SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA”	2,774.13	30,515.42	4,242.00	46,662.00	53%	3,656.99	40,226.90	32%

- El servicio brindado es aceptable y la ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, ejecutándolo de forma eficiente y oportuna, lo cual ha sido debidamente verificado y validado por el Administrador del Contrato.

- El servicio ha sido acorde a lo requerido en el contrato y las Bases de la Licitación.
- Al realizarse un nuevo proceso, se corre el riesgo de contratar a un mayor costo de la asignación presupuestaria de CEPA.
- Se corre el riesgo que el nuevo proceso se declare desierto, siendo necesario contar con el servicio de manera continua.
- El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, establece literalmente lo siguiente: *“Los contratos de y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista...”*
- El sexto párrafo del artículo 129 de la LCP establece: *“Se podrán suscribir contratos cuya vigencia sea de doce meses, en los que dicho plazo se encuentre en dos ejercicios fiscales prevaleciendo esta disposición sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera. Además, en el caso de contratos de servicios de telecomunicaciones, servicios para el funcionamiento de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, servicios de impresión e internet u otros, se podrán contratar por más de un periodo fiscal hasta treinta y seis meses (...)”*

Tomando en cuenta lo antes citado, y que la prórroga contractual corresponde a internet, se puede contratar por más de un ejercicio fiscal, por lo que, para efectos presupuestarios, se elaboraron requisiciones de compra para cada año fiscal.

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: *“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será la que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que o podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

En ese sentido, el presupuesto para el año 2022 fue por US \$108,480.00 IVA incluido y el monto contratado fue por US \$33,154.20 IVA incluido. Para el año 2023, el presupuesto es de US \$33,154.20, IVA incluido y el contrato se prorrogó por el mismo monto; sin embargo, en el mes de septiembre de 2023 se modificó el monto contractual, incrementando en US \$1,921.00 IVA incluido, equivalente al 5.79% del monto original del contrato, resultando un nuevo monto contractual de US \$35,075.20 IVA incluido.

Por lo tanto, se aclara que, en caso que al 1 de enero de 2024 no se encuentre aprobado el presupuesto 2024 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar para el año 2024 será inferior al monto presupuestado para ese mismo año.

- Por lo anterior, el Administrador de Contrato, a través de la nota GASI-TEL-132/2023 del 1 de noviembre de 2023, consultó a la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, su disposición para prorrogar el servicio de “SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL”, bajo las mismas condiciones para un período de 11 meses, comprendidos del 1 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024, manifestando mediante nota de fecha 9 de noviembre de 2023, su disposición de prorrogar el contrato referido.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario suscribir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando GASI-TEL-133/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la prórroga del “SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL”.

Para tal efecto, se emitió las siguientes requisiciones:

Empresa de CEPA	Año 2023			Año 2024			Totales	
	Nº Req.	Monto US \$ sin incluir IVA	Monto US \$ IVA incluido	Nº Req.	Monto US \$ sin incluir IVA	Monto US \$ IVA incluido	Monto US \$ sin incluir IVA	Monto US \$ IVA incluido
Oficina Central	301	670	757.1	23	6,700.00	7,571.00	7,370.00	8,328.10
Puerto de Acajutla	419	780	881.4	31	7,800.00	8,814.00	8,580.00	9,695.40
	416	75	84.75	30	750	847.5	825.00	932.25
AIES SOARG	662	890	1,005.70	23	8,900.00	10,057.00	9,790.00	11,062.70
Puerto de La Unión	123	455	514.15	23	4,550.00	5,141.50	5,005.00	5,655.65
Total, sin IVA US \$		2,870.00	3,243.10		28,700.00	32,431.00	31,570.00	35,674.10
13% del IVA US \$		373.10	421.60		3,731.00	4,216.03	4,104.10	46,37.63
Total, IVA incluido		3,243.10	3,664.70		32,431.00	36,647.03	35,674.10	40,311.73

Dichas requisiciones de compra cuentan con la respectiva certificación presupuestaria de la Gerencia Financiera.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que el contratista no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 23, 77, 159 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL” por el período comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024, hasta por un monto total de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicio de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 29 de octubre de 2024, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$31,040.00 sin incluir IVA y US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$17,481.10 IVA incluido, que corresponde al 20% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos contractuales.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., incluyendo el mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

- ✓ Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,712.00, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$25,538.00 IVA incluido.
- ✓ Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$16,317.20 IVA incluido.
- ✓ Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$31,730.40 IVA incluido.
- ✓ Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$5,966.40 IVA incluido.
- ✓ Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$259.90 IVA incluido.

Asimismo, se autorizó lo siguiente:

Punto, Acta y fecha	Nº de modificativa	Autorización
Punto Decimosegundo del Acta número 3170 de fecha 7 de octubre de 2022	1	Se autorizó las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.
Punto Decimotercero del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022	2	Se autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A., manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$17,481.10 IVA incluido, que corresponde al 20% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos multifuncionales, se requiere para mantener su buen funcionamiento en las diferentes áreas de las empresas que conforman CEPA, así como el suministro de tóner para el uso de cada equipo.

La ejecución del servicio durante el año 2023, ha presentado un incremento en mantenimientos correctivos y suministro de tóner, en comparación al año 2022, debiéndose a varios factores, entre ellos, la vida útil de los equipos que genera mayores fallos en las piezas, mayores consumos de tóner para la preparación de documentos requeridos por las diferentes auditorías y solicitudes de entes contralores, entre otros, generando mayores gastos del monto contractual disponible.

En ese sentido, en los últimos meses el incremento de necesidades correctivas y de tóner ha demandado mayor operación de los equipos multifuncionales, por lo que el monto contractual disponible es insuficiente para cubrir los costos para mantenimientos correctivos ya diagnosticados y nuevos que puedan surgir, así como para el abastecimiento de tóner hasta la finalización contractual, del cual están por agotarse las existencias, motivo por el cual es necesario gestionar una modificativa contractual.

La comparación de lo ejecutado el año anterior y el actual, sobre los gastos de mantenimiento correctivo y tóner, se detalla a continuación:

Período	Mantenimiento Correctivo sin IVA US \$	Suministro de Tóner sin IVA US \$	Total, sin IVA US \$	% Incremento
Enero a octubre 2022	24,585.39	26,833.06	51,418.45	11%
Enero a octubre 2023	24,949.04	31,939.82	56,917.86	

El contrato referido contempla para mantenimientos correctivos y consumo de tóner un monto de US \$70,630.00 sin incluir IVA, equivalente a US \$79,811.90 IVA incluido durante la vigencia del contrato, de los cuales a esta fecha solo se cuenta con US \$13,712.14 sin IVA equivalente a US \$15,494.71 IVA incluido, teniéndose diagnosticados varios equipos a los cuales se deberá realizar mantenimientos correctivos por haber presentado fallas y que deben ser atendidos de forma inmediata por un monto de US \$6,380.42 sin incluir IVA, equivalente a US \$7,209.87 IVA incluido, tomando en cuenta que, para fin de año se incrementa el uso de los equipos multifuncionales, esto genera mayores consumos de tóner para cubrir la demanda, siendo insuficiente el saldo disponible hasta la finalización del contrato.

El Art. 188.- TRANSITORIEDAD ESPECIAL de la Ley de Compras Públicas (LCP), vigente a la fecha, establece que: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión;”*

Con base en lo anterior, en común acuerdo con los Administradores de Contrato de las empresas de CEPA y conforme a lo establecido en el Art. 83-A MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula Cuarta del Contrato MODIFICATIVAS DEL CONTRATO, romano I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, que expresa: *“El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionara en el instrumento modificativo que ser firmado por ambas partes”.*, se determinó necesario gestionar el incremento del 20% del monto contractual, conforme a lo siguiente:

Mediante nota DA-288/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, se consultó a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., su disposición para la modificación del contrato vigente, incrementando el 20% del monto contractual, manteniendo el resto de condiciones contractuales. A lo cual, mediante nota recibida en fecha 15 de noviembre de 2023, expresó su conformidad y disposición para la modificación solicitada por CEPA.

Por lo antes expuesto, el consolidador Institucional, mediante memorando DA-404/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la modificativa No. 3 al contrato del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL.

Para tal efecto, se emitió las siguientes requisiciones:

Lote	Empresa	Requisición	Fecha	Monto sin IVA US \$	Monto IVA incluido US \$
1	Oficina Central	302/2023	6/11/2023	5,000.00	5,650.00
2	AIES-SOARG	665/2023	3/11/2023	3,200.00	3,616.00
3	Puerto de Acajutla	417/2023	3/11/2023	6,000.00	6,780.00
4	Puerto de La Unión	122/2023	3/11/2023	1,200.00	1,356.00
5	EX FENADESAL	303/2023	6/11/2023	70.00	79.10
TOTAL				15,470.00	17,481.10

Dichas requisiciones de compra cuentan con la respectiva certificación presupuestaria de la Gerencia Financiera.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 de su Reglamento y artículos 18, 19 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Consolidador Institucional recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$17,481.10 IVA incluido, que corresponde al 20% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$17,481.10 IVA incluido, que corresponde al 20% del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos contractuales.
- 2° Autorizar al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente modificativa de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Con base en la Ley Orgánica de la Comisión, las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA y a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Asistente al Tesorero Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, con base en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera solicita se autorice a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Mediante memorando GF-080/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia Financiera solicitó a las empresas de la comisión, propuestas de firmas a registrar para el año 2024, en respuesta a lo solicitado se recibieron los memorandos GAES-744/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, memorando DAF-PLU-127/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 del Puerto de La Unión y memorando GPA-782/2023 de fecha 9 de octubre 2023 del Puerto de Acajutla.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 27, de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma inciso tercero que establece que: “Solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante transferencias bancarias y cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva para efectuar los pagos que esta autorice de manera general o especial, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. “

Artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

Artículo 114 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “La Gerencia Financiera, comunicará de inmediato a los bancos los cambios o sustituciones de Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva, para la refrenda de cheques o de documentos de pago”.

Artículo 116 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Todo cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que emita CEPA, deberá llevar dos firmas, la del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva para la refrenda de cheques o de documentos de pago, siendo indispensables en cada caso la firma del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante”.

Artículo 150 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Colector Pagador del Puerto de La Unión; y los encargados de manejar los Fondos Circulantes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión, Oficina Central y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados anualmente por la Junta Directiva”.

Las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, autorizadas el 4 de noviembre de 2022, Romano VI, Clasificación de firmas, número 4, firma de Clasificación D; esta clasificación de firma tiene la facultad de ser utilizada por los funcionarios o empleados de la Comisión, que dentro de sus funciones tienen la responsabilidad de emitir, librar cheques en físico y pagos electrónicos a través de plataformas electrónicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

Oficina Central:

Licenciado Mario Atilio Montes Morán	Tesorero Institucional
Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira	Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional
Señor Melvin Edgardo Montes Rivera	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras	Colector Pagador
Señor Juan Gabriel Sánchez Molina	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00

Puerto de Acajutla

Señor Gustavo Soriano Corado	Colector Pagador
Licenciado William Giovanni Aguilar Calderón Aguilar	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00
Licenciada Mercedes Maribel Calderón Nolasco	Oficinista I, Suplente
Licenciado Oscar Armando Zelidón Gil	Oficinista I, Suplente

Puerto de La Unión

Sra. Ana Beatriz Cabrera Hernández	Encargada de Colecturía
Sra. Emma Aracely Romero de Gaytán	Secretaria Depto. Administrativo Financiero
Sra. Daysi Beatriz Ordoñez Sánchez	Supervisor de Seguridad Industrial, Suplente

- 2° Autorizar que el Asistente del Tesorero Institucional, licenciada Kiara Lisbeth García Rovira, funja como Tesorero Institucional Interino, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sustituyendo al titular en sus funciones cuando éste tenga que ausentarse por motivos de incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, u otros motivos de permiso laboral justificado.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual será comunicado por escrito por el Representante Legal o Apoderado General Administrativo, a las Instituciones del Sistema Bancario y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas del mencionado sistema.

3° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para la Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimocuarto del Acta número 3176 de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó el registro de las firmas, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3209, de fecha 30 de junio de 2023, Junta Directiva autorizó modificar la Estructura del Puerto de Acajutla, y creó la Subgerencia Portuaria a partir del 3 de julio de 2023.

Por medio del Punto Decimosexto del Acta número 3210, de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó modificar los ordinales tercero y cuarto del Punto Decimocuarto del Acta número 3176 de fecha 18 de noviembre de 2022, en relación al registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para la Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión; en el sentido de incorporar en el registro de firmas al licenciado Alfredo Antonio Quintanilla Flores, como Subgerente del Puerto de Acajutla, y a la licenciada Ana Yanira Aguilar de Pineda como Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y suprimir la firma del licenciado Ricardo José Duarte Montoya.

A través de Circular GG-010/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia General informó del nombramiento del licenciado Alfredo Antonio Quintanilla Flores, como Gerente Portuario Interino a partir del 16 de noviembre de 2023.

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para la Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera, con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA y al Manual de Procesos y Procedimientos para la Clasificación, autorización y uso de Firmas, propone para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el registro de firmas, como Libradores y Refrendarios, en las cuentas corporativas, de ahorro y corrientes, así como para los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, al Presidente, Gerente General, Gerentes de las Empresas, Gerente Financiero, Tesorero Institucional, Encargado de Fondo Circulante, Jefes de Departamentos, Colector Pagador y demás funcionarios que constan en la parte resolutive del presente acuerdo y en la forma que sea determinado expresamente.

Es importante mencionar que los funcionarios que ejerzan la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tenga suscrita y vigente con la compañía de seguros contratada.

Por medio de memorando GF-080/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia Financiera solicitó a las empresas de la comisión, propuestas de firmas a registrar para el año 2024, en respuesta a lo solicitado se recibieron los memorandos GAES-744/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), memorando DAF-PLU-127/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 del Puerto de La Unión y memorando GPA-782/2023 de fecha 9 de octubre de 2023 del Puerto de Acajutla.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 27, de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma inciso tercero que establece que: “Solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante transferencias bancarias y cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva para efectuar los pagos que esta autorice de manera general o especial, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley “.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA. Según el Manual de Procesos y Procedimiento para la clasificación, autorización y uso de firmas, procedimiento N°4, establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva nombramiento de funcionarios responsables y uso de firma para liberar y refrendar cheques y documentos de pago de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el registro de las firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos electrónicos, por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo y Galdámez y Puerto de La Unión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Presidente	Firma física y electrónica
Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física y electrónica

Refrendario (Firma “C”):

Licenciado Orlando Menjívar Santos Gerente Financiero	Firma física y electrónica
--	----------------------------

Libradores (Firma “D”):

Licenciado Mario Atilio Montes Morán Tesorero Institucional	Firma física y electrónica
Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira Asistente del Tesorero Institucional	Firma física y electrónica

- 2° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en Oficina Central, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Presidente	Firma física y electrónica
Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física y electrónica

Refrendario (Firma “C”):

Licenciado Orlando Menjívar Santos Gerente Financiero	Firma física y electrónica
--	----------------------------

Libradores (Firma “D”):

Señor Melvin Edgardo Montes Rivera Encargado del Fondo Circulante	Firma física
--	--------------

Continuación Punto XI

11c

Licenciado Mario Atilio Montes Morán
Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira
Asistente del Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

- 3° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Puerto de Acajutla, de la cuenta corriente número 210600061 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante CEPA-Acajutla, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Lic. Federico Gerardo Anliker López
Presidente

Firma física

Lic. Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General

Firma física

Refrendarios (Firma “C”):

Lic. Alfredo Antonio Quintanilla Flores
Gerente Interino del Puerto de Acajutla

Firma física

Lic. Francisco Eduardo Moreno Lazo
Jefe del Departamento Administrativo

Firma física

Libradores (Firma “D”):

Señor Gustavo Soriano Corado
Colector Pagador

Firma física

Licenciado William Giovanni Calderón Aguilar
Encargado del Fondo Circulante

Firma física

- 4° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la cuenta corriente número 130311276 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante-AIES, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Federico Gerardo Anliker López
Presidente

Firma física

Continuación Punto XI

11d

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General

Firma física

Refrendarios (Firma “C”):

Licenciada Ana Yanira Aguilar
Gerente Aeroportuario

Firma física

Libradores (Firma “D”):

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras
Colector Pagador

Firma Física

Señor Juan Gabriel Sánchez Molina
Encargado del Fondo Circulante

Firma Física

- 5° Todo cheque que se emita en las distintas empresas, deberá llevar dos (2) firmas:
- a. Para el caso de las cuentas corporativas (Corriente y de Ahorro), la del Tesorero Institucional y la de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios en el Ordinal Primero de esta recomendación. La firma del Asistente del Tesorero Institucional, solamente surtirá efecto, cuando el Tesorero Titular esté ausente por incapacidad u otro motivo de permiso laboral justificado.
 - b. En el caso de las cuentas bancarias manejadas en las empresas de CEPA (Fondos Circulantes), la del Colector Pagador o la del Encargado del Fondo Circulante, y la firma de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios.
- 6° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Decimoquinto del Acta número 3176 de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó al personal que tendrá la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA, la Gerencia Financiera solicita anualmente se gestione ante Junta Directiva autorizar al personal de la Comisión para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión.

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3210 de fecha 14 de julio 2023, Junta Directiva autorizó modificar los literales a) y c) del ordinal primero del Punto Decimoquinto del Acta número 3176 de fecha 18 de noviembre de 2022, en el sentido de autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), para el período comprendido del 3 de enero al 31 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para dar cumplimiento a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA y al Manual de Procesos y Procedimientos para la clasificación y uso de firmas, es necesario autorizar al personal, que firmará de “Revisado” en todos los documentos de pago, en las empresas de la Comisión:

- a) Oficina Central
- b) Puerto de Acajutla
- c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
- d) Puerto de La Unión

Por medio de memorando GF-080/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia Financiera solicitó a las empresas de la comisión, propuestas de firmas a registrar para el año 2024; en respuesta a lo solicitado se recibieron los memorandos GAES-744/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), memorando DAF-PLU-127/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 del Puerto de La Unión y memorando GPA-782/2023 de fecha 9 de octubre 2023 del Puerto de Acajutla.

IV. MARCO NORMATIVO

Las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, en el artículo 4 establece: *“Los documentos de pago llevarán el "REVISADO" del Gerente Financiero o, en su defecto, del Jefe del Departamento de Contabilidad o del funcionario que sea designado para ello por la Junta Directiva. Dichos documentos deberán llevar, además, el "PÁGUESE" del Presidente o del Gerente General o del Gerente Portuario, según corresponda o del funcionario a quien se autorice para ello. En el caso de pagos efectuados por medio de los fondos circulantes bastará llenar estos requisitos en el documento que resuma los reintegros.*

El Manual de Procesos y Procedimientos para la clasificación, autorización y usos de firmas, procedimiento N°5, establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva, del nombramiento de funcionarios que tendrán firma de “Revisado” en los documentos de pago de CEPA y empresas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar al personal que tendrá la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

a) Oficina Central

Licenciado César Alexander Bonilla Ávalos, Contador Institucional, y licenciado Diego Elías Mazariego, Contador.

b) Puerto de Acajutla

Licenciado José Rosendo Figueroa Figueroa, Jefe de la Sección de Contabilidad y el licenciado Handel Osmín García Morán, Oficinista I.

c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Licenciado José Medardo Escobar Escobar, Jefe de la Sección de Contabilidad y el licenciado Ronald Giovanni Cardona Valdez, Contador I.

d) Puerto de La Unión Centroamericana

Licenciada Hazel Mirith Pacheco, Encargada de la Sección de Recursos Humanos, e Ingeniero Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico.

2° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada, a partir del 30 de noviembre de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de octubre de 2021, con la sociedad INPORSE, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad
INPORSE, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para que la Administración de CEPA realice la venta en Subasta Pública de seis vehículos automotores propiedad de Oficina Central y Ex-FENADESAL, declarados como bienes obsoletos, inservibles y no necesarios, según dictámenes técnicos emitidos por los Peritos Valuadores.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UCP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar ha lugar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, en contra del Punto Noveno del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la Modificativa número 6 al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», en el sentido de prorrogar por cinco (5) días calendario el plazo de ejecución física de la obra; y en su lugar conceder diecisiete (17) días calendario, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario, debido a las afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables a la Contratista.

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 3183 de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, por un monto de US \$1,669,744.41, IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, dentro de los cuales incluyen: cuarenta y cinco (45) días para el diseño de las mezclas; ciento ochenta (180) días para la ejecución física de las obras; diez (10) días para la recepción provisional; veinte (20) días para la revisión de los trabajos por parte de CEPA; treinta (30) días para subsanación de defectos y/o irregularidades; y quince (15) días para la liquidación del contrato.

La orden de inicio se estableció para el 22 de diciembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 3 de agosto de 2023 y el plazo contractual original finalizaba el 17 de octubre de 2023.

A continuación, se detallan las Modificativas y Órdenes de Cambio autorizadas para el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022:

Nº	PUNTO DE ACTA DE AUTORIZACIÓN	MODIFICATIVA	RESUMEN DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATIVA
1	Sexto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023	Modificativa N° 1	Modificar el romano I “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, literal a) “PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACT”, de la cláusula décima del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato	26 de enero de 2023

N°	PUNTO DE ACTA DE AUTORIZACIÓN	MODIFICATIVA	RESUMEN DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATIVA
2	Decimoquinto del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023	Modificativa N° 2 y Orden de Cambio 1	Orden de cambio N° 1 para eliminar la partida 4.08 Dovela Ø 1 1/8", L= 0.46 m del plan de oferta e incorporar la partida 4.09 Dovela Ø1", L=0.46 m, lo que genera una disminución en el monto del contrato de US \$10.04 sin incluir IVA, equivalente a 0.001%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$1,477,639.88 sin incluir IVA	31 de marzo de 2023
3	Séptimo del Acta número 3207 de fecha 23 de junio de 2023	Modificativa N° 3 y Orden de Cambio 2	Orden de cambio 2, para modificar cantidades de obra, resultando el nuevo monto contractual de US \$1,804,866.22 IVA incluido, lo que representa un incremento de US \$135,121.81, equivalente al 8.09% respecto al monto original del contrato	20 de julio de 2023
4	Decimotercero del Acta número 3212 de fecha 28 de julio de 2023	Modificativa N° 4	Prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos	10 de agosto de 2023
5	Decimotercero del Acta número 3216 de fecha 01 de septiembre de 2023	Modificativa N° 5 y Orden de Cambio 3	Orden de cambio 3, para modificar cantidades de obra, un aumento en las partidas 2.01, 2.02, 2.06, 2.07 y 2.09, resultando el nuevo monto contractual de US \$1,901,083.57 incluyendo IVA, lo que representa un incremento de US \$96,217.35 equivalente al 5.76% respecto al monto original del contrato; así como ampliar el plazo de ejecución de las obras en 20 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 365 días calendario	21 de septiembre de 2023
6	Noveno del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023	Modificativa N° 6	Prórroga de cinco (5) días calendario del plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos setenta (370) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista	No se ha suscrito porque la Contratista presentó recurso de reconsideración, debido a que en escrito de fecha 27 de septiembre de 2023 había solicitado 25 días de prórroga

El último Punto mencionado en el cuadro anterior fue notificado el 17 de octubre de 2023 y la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, presentó el 30 de octubre de 2023 recurso de reconsideración por no estar de acuerdo con los días otorgados como prórroga, según consta en escrito firmado por la licenciada Claudia Verónica Guandique Torres, representante de la mencionada UDP.

II. OBJETIVO

Declarar ha lugar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, en contra del Punto Noveno del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa número 6 al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», en el sentido de prorrogar por cinco (5) días calendario el plazo de ejecución física de la obra; y en su lugar conceder diecisiete (17) días calendario, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario, debido a las afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables a la Contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Examen de admisibilidad del recurso presentado por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR

Tomando en cuenta la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y en atención al principio de economía, en el presente Punto se resolverá sobre la admisión y las pretensiones de la recurrente.

De la lectura del escrito presentado, se advierte que cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 125 de la LPA, por lo que es procedente continuar con el análisis de los requisitos particulares que, para el caso del recurso de reconsideración, se reconocen en la LPA, como son lo relativo a la interposición ante el mismo órgano que emitió el acto que se recurre y el plazo de interposición.

Debido a que el recurso se interpuso ante Junta Directiva, que corresponde al mismo órgano que dictó el acto que se recurre, se ha cumplido con lo previsto en el artículo 132 de la LPA.

En cuanto al plazo de interposición, el escrito cumple con el plazo de diez (10) días hábiles que señala el artículo 133 de la LPA, ya que la notificación se realizó el 17 de octubre de 2023 y el recurso fue presentado en fecha 30 de octubre de 2023. Si bien la recurrente alega que dicha comunicación no fue realizada en el nuevo medio técnico señalado, se puede determinar que el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal, siendo necesario que la administración y las dependencias relacionadas con la ejecución del contrato tomen nota de la nueva dirección física y electrónica para recibir notificaciones por parte de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR.

En el escrito de fecha 30 de octubre de 2023 no se indica de forma expresa el acto contra el cual se recurre, pero de la lectura es posible advertir que se tiene la intención de recurrir el Punto Noveno del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa número 6 del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. Además, expone las razones por las cuales pide una reconsideración con respecto a la solicitud de prórroga por la cantidad de días solicitados en la nota de fecha 27 de septiembre del año en curso.

El escrito del recurso fue firmado en la ciudad de San Salvador en fecha 30 de octubre de 2023, por la licenciada Claudia Verónica Guandique Torres, en su calidad de representante común de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR.

En consecuencia, el recurso de reconsideración presentado por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, cumple los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ii. Argumentos de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR

La recurrente manifiesta que los veinticinco (25) días de prórroga se solicitaron porque hubo suspensión de la obra por motivos climatológicos, comprobados en bitácoras de registro que se llevan en el proyecto y con los informes meteorológicos brindados por CEPA, lo cual constituye un caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a la Contratista.

En la petición de fecha 27 de septiembre de 2023 también señala que el 16 de agosto de 2023, personal de CEPA dio indicaciones de no intervenir el área ubicada frente a las plataformas de carga 4 y 5, relacionada con el pavimento avejentado, hasta definir una mejor alternativa; y la modificación número cinco fue entregada hasta el 5 de septiembre de 2023, habiendo transcurrido veinte (20) días sin actividad.

iii. Consideraciones sobre los argumentos de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR

El recurso de reconsideración permite que la Administración Pública pueda revisar sus actos, pudiendo confirmar, modificar o revocar el acto objeto de impugnación, por lo que en el presente caso es necesario realizar una constatación de las condiciones alegadas por la Contratista.

En cuanto a la lluvia, se ha verificado las bitácoras que se detallan a continuación:

1. Bitácora número 136 de fecha 15 de julio de 2023, en la que se dejó constancia que las actividades nocturnas fueron canceladas por pronóstico de tormenta eléctrica;
2. Bitácora número 137 de fecha 17 de julio de 2023, en la que se registró que debido a tormenta eléctrica se suspendieron nuevamente las actividades nocturnas;
3. Bitácora número 147 de fecha 28 de julio de 2023, en la que se estableció que se suspendieron los trabajos nocturnos por tormenta eléctrica;
4. Bitácora número 148 de fecha 29 de julio de 2023, en la que se dejó constancia que se suspendieron actividades nocturnas por tormenta eléctrica;
5. Bitácora número 149 de fecha 31 de julio de 2023, en la que se indicó que se suspendieron actividades nocturnas por tormenta eléctrica;
6. Bitácora número 150 de fecha 1 de agosto de 2023, en la que se dejó constancia que los trabajos fueron suspendidos por motivo de tormenta eléctrica;
7. Bitácora número 154 de fecha 7 de agosto de 2023, en la que se registró que se suspendieron actividades nocturnas por tormenta eléctrica;
8. Bitácora número 157 de fecha 12 de agosto de 2023, en la que se indicó que los trabajos programados fueron suspendidos por tormenta eléctrica;
9. Bitácora número 163 de fecha 21 de agosto de 2023, en la que se registró que por motivo de tormenta se suspendieron los trabajos nocturnos;
10. Bitácora número 166 de fecha 24 de agosto de 2023, en la que se estableció que ese día se presentó tormenta de fuerte a moderada desde las 13:30 y se suspendieron los trabajos por tormenta eléctrica;
11. Bitácora número 172 de fecha 31 de agosto de 2023, en la que se señaló que se suspendieron los trabajos nocturnos por tormenta eléctrica;

12. Bitácora número 173 de fecha 1 de septiembre de 2023, que registra la suspensión de trabajos nocturnos por tormenta eléctrica;
13. Bitácora número 176 de fecha 4 de septiembre de 2023, en la que estableció la suspensión de trabajo por vencimiento de permiso;
14. Bitácora número 177 de fecha 5 de septiembre de 2023, en la que se dejó constancia de la suspensión de trabajos nocturnos por tormenta eléctrica;
15. Bitácora número 178 de fecha 6 de septiembre de 2023, en la que se dejó registrada la suspensión de trabajos nocturnos por tormenta eléctrica;
16. Bitácora número 179 de fecha 7 de septiembre de 2023, que registra la suspensión de actividades por tormenta;
17. Bitácora número 182 de fecha 11 de septiembre de 2023, en la que consta la suspensión de trabajos por motivo de problemas técnicos en la planta para mezcla asfáltica; y
18. Bitácora número 184 de fecha 13 de septiembre de 2023, que registra la suspensión de labores por tormenta eléctrica.

En el acto impugnado no se concedieron los días porque se consideró que estaban incluidos en las modificaciones de contrato número cuatro y número cinco; sin embargo, al realizar un examen más detenido se puede determinar que son tiempos diferentes porque la petición de prórroga para la modificación número cuatro fue presentada el 14 de julio de 2023, es decir, previo a las fechas de las bitácoras relacionadas. Por otro lado, mediante la modificación número cinco se concedió una prórroga de veinte (20) días calendario, pero fue producto de trabajo adicional que debió realizar la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, según consta en el Punto Decimotercero del Acta 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023.

Las afectaciones de las tormentas, según se dejó registrado en bitácoras, afectaron principalmente en horario nocturno; sin embargo, debe tomarse en cuenta que por la naturaleza de los trabajos la jornada nocturna es importante debido a que durante dicho tiempo la Contratista tiene áreas disponibles, lo que permite un trabajo más productivo sin afectar las operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, aplicable a la presente relación contractual, dispone que «Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional»; en tal sentido, la prórroga al plazo no genera cambios al monto contractual.

Las causas no imputables al contratista se refieren a un justo impedimento que impide el cumplimiento de la obligación, el cual se configura cuando «por caso fortuito se entiende un evento natural inevitable, al cual no es posible resistir, como un terremoto, rayo, huracán, incendio no imputable, epidemia, etc., y por fuerza mayor a hechos humanos inevitables para cualquier deudor, como su aprisionamiento por error de la autoridad» (sentencia de las doce horas veintitrés minutos del 18 de agosto de 2017, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 102-2014); en consecuencia, las tormentas registradas efectivamente pueden calificarse como caso fortuito y justifica que en los turnos antes mencionados la Contratista no haya podido trabajar.

Si bien la Administración de Contrato dio una opinión favorable con respecto a la prórroga, es necesario hacer algunas aclaraciones en cuanto al tiempo adicional que es procedente otorgar: **a)** La recurrente solicita veinticinco días de prórroga por afectaciones del clima, pero presenta 18 bitácoras; **b)** De las 18 bitácoras solo 16 se refieren a factores climatológicos. En la bitácora 176 se establece que la suspensión de trabajos se debió al vencimiento del permiso, sin detallar a qué tipo de permiso se refiere, pero en todo caso es una cuestión que debía ser tramitada previamente por la Contratista en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que esta circunstancia no justifica prórroga. En la bitácora 182 se registró la suspensión de trabajos por problemas técnicos en la planta de mezcla asfáltica, lo cual tampoco se refiere a condiciones climáticas; no obstante, se considera un motivo que justifica un día de prórroga porque se trató de un desperfecto que no pudo preverse, ya que se trata de un suministro subcontratado; y **c)** En el escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, la Contratista señaló que el 16 de agosto de 2023 se le indicó una suspensión de colocación de mezcla asfáltica, luego de una evaluación por parte de personal de CEPA sobre la condición del pavimento avejentado, ubicado frente a las posiciones 4 y 5; sin embargo, por este motivo no puede concederse días adicionales debido a que este tiempo fue reconocido como obra adicional, según la modificativa número cinco al contrato, suscrita el 21 de septiembre de 2023.

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones, se concluye que se han justificado diecisiete (17) días de prórroga al plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», dentro de los que se encuentran comprendidos los cinco (5) días autorizados en el Punto impugnado.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas

Artículos 104, 125, 126, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Admitir el recurso de reconsideración presentado por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, en contra del Punto Noveno del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa número 6 al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», por cumplir los requisitos de forma.
- 2º Declarar ha lugar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR; en consecuencia, modificar el ordinal primero del Punto Noveno del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, en los siguientes términos: Autorizar la modificativa número 6 al contrato suscrito con la UDP

XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por diecisiete (17) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario, debido a las afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables a la Contratista.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas para que requiera a la Contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Inversión de Anticipo, según aplique.
- 5° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar la notificación correspondiente.
- 6° Informar a la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, que conforme al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la presente resolución no admite recurso y pone fin a la vía administrativa.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UCP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar ha lugar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, en contra del Punto Quinto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa número 3 al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla», en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra; y en su lugar conceder noventa y ocho (98) días calendario, quedando un nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y tres (473) días calendario, debido a causas no imputables a la Contratista.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3182, de fecha 13 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla», a la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por un monto total de US \$7,039,790.27 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, estableciéndose un plazo contractual de 375 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual fue establecida para el 22 de diciembre de 2022, plazo que incluye 300 días calendario para la ejecución física de las obras, 5 días calendario para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional, 10 días calendario para la revisión de la obra, 45 días calendario para las subsanaciones de defectos y 15 días calendario para la liquidación del contrato.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó la modificativa número 1 al contrato, en el sentido de modificar el romano I “Garantía de Cumplimiento de Contrato”, literal a) “Plazo Máximo para la Presentación de la Garantía en la UACI” de la cláusula décima del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta el 3 de febrero de 2023, manteniendo los demás plazos contractuales, suscribiéndose dicha modificación al contrato el 26 de enero de 2023.

En el Punto Decimoprimeros del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la modificativa número 2 al contrato, correspondiente a la orden de cambio número 1 para aumentar cantidades de obra en las partidas 2.2.1.3, 2.2.1.8, 2.2.1.25, 2.2.2.1 del plan de oferta y disminuir cantidades de obra en algunas partidas de los ítems 2.1 (Desmontajes) y 2.2 (Demolición del plan de oferta), lo que generó una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$7,021,566.64 IVA incluido.

En escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, la Contratista solicitó una prórroga para el cumplimiento del contrato de ciento noventa y ocho (198) días calendario; sin embargo, en el Punto Quinto del Acta número 0006, de fecha 13 de octubre de 2023, se autorizó la Modificativa número 3 al contrato, en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de 394 días calendario, decisión que fue notificada a la Contratista mediante nota UCP-753/2023 de fecha 17 de octubre de 2023.

La UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por medio de la licenciada Claudia Verónica Guandique Torres, representante común, presentó el 31 de octubre de 2023 recurso de reconsideración por no estar de acuerdo con los diecinueve (19) días de prórroga otorgados por Junta Directiva.

El 9 de noviembre de 2023, la recurrente presentó nota aclarando que solicita una prórroga de ciento noventa y ocho (198) días, no de veinticinco (25) como se expresó en el recurso de reconsideración; y esa misma fecha presentó nota ampliando explicaciones y evidencias, con la finalidad de que sean consideradas en el trámite del recurso de reconsideración.

II. OBJETIVO

Declarar ha lugar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, en contra del Punto Quinto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa número 3 al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla», en el sentido de prorrogar por diecinueve (19) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra; y en su lugar conceder noventa y ocho (98) días calendario, quedando un nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y tres (473) días calendario, debido a causas no imputables a la Contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Examen de admisibilidad del recurso presentado por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR

Tomando en cuenta la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y en atención al principio de economía, en el presente Punto se resolverá sobre la admisión y las pretensiones de la recurrente.

Los artículos 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos establecen los requisitos que debe contener el recurso de reconsideración, los cuales cumple el escrito presentado por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, según el detalle siguiente:

1. El artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos señala que el recurso de reconsideración debe interponerse ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto. En el presente caso el acto impugnado fue emitido por la Junta Directiva y el recurso ha sido planteado también ante dicha autoridad.
2. Plazo de interposición: cumple con el plazo de diez (10) días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que la notificación se realizó el 17 de octubre de 2023 y el recurso fue interpuesto el 31 de octubre de 2023. Si bien la recurrente alega que dicha comunicación no fue realizada en el nuevo medio técnico señalado, se puede determinar que el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal, es decir tuvo conocimiento del acto, siendo necesario que la administración y las dependencias relacionadas con la ejecución del contrato tomen nota de la nueva dirección física y electrónica para recibir notificaciones por parte de la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR.

3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se fundamenta: la recurrente manifiesta que solicita reconsideración de la decisión de conceder diecinueve (19) días de prórroga al plazo del contrato, adoptada en el Punto Quinto del Acta 0006 de fecha 13 de octubre de 2023; y al respecto requiere que se le otorguen ciento noventa y ocho (198) días calendario, según escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, por considerar que existen causas de justificación.
4. Lugar y fecha: indica que el recurso fue firmado en la ciudad de San Salvador, el 31 de octubre de 2023.
5. Firma del peticionario: el recurso está firmado por la licenciada Claudia Verónica Guandique Torres, en su calidad de representante común de la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR.

ii. Motivos de prórrogas presentados por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, y consideraciones de CEPA

1. Retraso de cuarenta y cinco (45) días en la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

La UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR considera que hubo retrasos en la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por causas ajenas a su voluntad, tales como festividades de navidad y fin de año y exigencia de requisitos adicionales por ser extranjera, retraso que oportunamente fue notificado y comunicado a CEPA.

Junto a la correspondencia de fecha 9 de noviembre de 2023, la Contratista presentó los documentos siguientes: **a)** Nota del Contratista de fecha 06 de enero de 2023, en la cual solicitó ampliación de plazo para presentar la garantía de cumplimiento de contrato, debido a que la emisión de garantías por parte de afianzadoras en El Salvador para las empresas extranjeras, como la UDP, implica registros colaterales a favor de la afianzadora y otros procesos administrativos; y **b)** Carta de fecha 10 de enero de 2023, extendida por la sociedad Asesoría Protección y Servicios, S.A., corredora de seguros, en la que hizo constar que debido a los días festivos de año nuevo y de los colaterales que se necesitaban para la consecución de dicha fianza, estimaron su entrega para el 3 de febrero de 2023.

Al respecto es necesario mencionar que la petición de ampliación del plazo para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato fue analizada en su oportunidad, determinando que el retraso se debió a causas no imputables a la Contratista y por esa razón fue autorizada dicha ampliación, siendo la nueva fecha de cumplimiento el 3 de febrero de 2023, según consta en el Punto Quinto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, cuya modificación de contrato fue suscrita el 26 de enero de 2023.

Se determina que la extensión del plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se debió a causas no imputables debido a las vacaciones de navidad, fin de año 2022 y año nuevo 2023; además, por ser una Contratista extranjera, la emisión de la Garantía llevó más tiempo del previsto en los documentos contractuales.

La falta de la Garantía de Cumplimiento de Contrato incidió directamente con el inicio de los trabajos porque por un lado CEPA exigió la presentación de la fianza para asegurar cualquier incumplimiento o riesgo durante la ejecución del proyecto; y, por otro lado, la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, estaría en una situación irregular y de inseguridad jurídica.

La extensión del tiempo para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato no implicó una ampliación al plazo de ejecución física de la obra; en tal sentido, se considera procedente otorgar los días perdidos al inicio del plazo contractual por los inconvenientes en la obtención de la mencionada Garantía.

La Contratista solicita que se le concedan cuarenta y cinco (45) días; no obstante, al realizar el conteo desde la fecha de la orden de inicio (22 de diciembre de 2022) hasta la fecha de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato (3 de febrero de 2023), se determina que lo procedente es otorgar cuarenta y cuatro (44) días calendario.

2. Treinta (30) días por falta de personal técnico idóneo para el desempeño de la obra

La recurrente sostiene que el contrato se suscribió el 21 de diciembre de 2022, previo al período vacacional a nivel nacional, afectando el reclutamiento de personal. También señala que debido al incremento del volumen de proyectos a nivel nacional y ejecución de grandes obras en el sector público y privado, influyó negativamente en la contratación de personal idóneo destinado para la obra contratada por CEPA.

La Contratista manifiesta que adoptó medidas y realizó gestiones para la contratación, pero que no existía personal disponible por las causas antes mencionadas, situación que pretende demostrar con los documentos siguientes: **a)** Carta de fecha 8 de noviembre de 2023, suscrita por la señora Silvia Carolina Bazán Méndez, en la que manifiesta que la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, se puso en contacto el 22 de diciembre de 2022 para la gestión de personal, pero que por motivos de vacaciones las labores fueron retomadas el 5 de enero de 2023 y en definitiva después de tres semanas no hubieron resultados favorables debido a que los interesados no cumplieron el perfil requerido, buscaban trabajos de largo plazo y en la zona metropolitana de San Salvador; **b)** Capturas de pantallas de publicaciones en redes sociales y plataformas de gestión de personal, con las que pretende demostrar las gestiones para la contratación de trabajadores; **c)** Informe de resultados económicos del país a septiembre de 2023, emitido por el Banco Central de Reserva, en el que se refleja el crecimiento del sector construcción para el presente año; y **d)** Reportaje periodístico en el que se hace relación al crecimiento del área de construcción.

Al respecto, las capturas de pantallas solo demuestran las publicaciones realizadas para contratar personal; el informe del Banco Central de Reserva y la nota que aparece en un periódico de circulación nacional no constituye una prueba que permita concluir escasez de personal o de mano de obra en el sector de la construcción.

Efectivamente hubo vacaciones a finales del año 2022 e inicio de 2023, lo cual pudo impedir realizar las gestiones inmediatamente para la contratación de personal destinado a la obra en el Puerto de Acajutla; no obstante, también debe considerarse que una Contratista diligente debió tener personal desde el momento de la contratación, es decir, realizar las gestiones cuando tuvo conocimiento de la adjudicación.

En cualquier caso, el motivo de falta de personal técnico idóneo no es atendible para extender el plazo de ejecución de la obra porque se encuentra dentro del período de tiempo señalado en el numeral anterior, que se refiere a la dificultad para obtener la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de allí que no es posible conceder la prórroga solicitada. En otras palabras, el tiempo de treinta (30) días solicitado por supuesta falta de personal desde la orden de inicio, se encuentra subsumido en los cuarenta y cuatro (44) días reconocidos en el apartado número uno.

3. Treinta (30) días de retraso por falta de disponibilidad de botadero

La UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, explica que las especificaciones técnicas establecen que los materiales de desechos serán desalojados en un lugar que cuente con permiso ambiental, el cual será presentado por el contratista y que cualquier retraso en la obtención le será imputable, pero debe tomarse en cuenta que la UDP realizó las gestiones para la obtención de un permiso en el botadero denominado Zona Industrial Servigram, el cual llegó al nivel completado y pactado; además, dicho lugar no tiene permiso para arcilla, solo para ripio, por lo que fue necesario buscar otro lugar.

Con respecto a este motivo, al revisar la documentación, se puede determinar que se realizó un nuevo trámite de permiso ambiental para el proyecto denominado “Sitio para disposición final de material desalojado de obras de construcción”, ubicado en Cantón San Julia, Hacienda San Jorge Kilo 5, Lotificación Agrícola, Polígono 3, Lote número 12, distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, cuya titular es la señora Mirna Beatriz Contreras de Macay.

La solicitud del permiso en comento fue ingresada el 31 de mayo de 2023, informado el 1 de junio de 2023 por el técnico encargado y fue otorgado el 30 de junio de 2023. Dicho permiso se puede vincular al proyecto de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, porque la administración de contrato tiene conocimiento y ha documentado que efectivamente fue utilizado por la Contratista; en tal sentido es procedente conceder los 30 días solicitados, por el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2023.

4. Treinta y tres (33) días por aprobación y desarrollo de planos taller y preparatoria de estructura metálica

La recurrente manifiesta que hizo el esfuerzo económico de realizar la adquisición del 100 % de los materiales con el pago del anticipo de la obra, recibido el 21 de marzo de 2023, se presentaron requerimientos a la subcontratista y se trabajó en dar respuesta a las observaciones del Administrador de Contrato, el cual fue presentado en varias ocasiones con las observaciones incorporadas, habiendo sido finalizado el 4 de septiembre de 2023, lo que generó un retraso en el rubro.

Con respecto a los argumentos de la Contratista, debe considerarse que no presenta argumentos adicionales a los mencionados en su nota de solicitud de prórroga del 27 de septiembre de 2023. La demora en la aprobación de los planos taller se debió, en buena parte, a que la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, no inició las actividades según cronograma de trabajo y fue necesario que se ajustara hasta el 4 de septiembre de 2023, fecha en la que obtuvo la aprobación por parte de CEPA. Además, debe tomarse en cuenta que conforme a las especificaciones técnicas de los documentos contractuales, esta actividad era responsabilidad de la Contratista, por lo que debió haberla iniciado con anticipación de forma diligente.

En definitiva, no es atendible la prórroga por el motivo de retraso en la aprobación y desarrollo de planos taller y preparatoria de estructura metálica, debido a que desde el inicio del proyecto la Contratista tuvo en su poder toda la información para someter a aprobación los planos, pero estos fueron presentados de forma tardía hasta el mes de julio de 2023, no habiendo una justificación del incumplimiento al cronograma de trabajo.

5. Treinta (30) días por condiciones climatológicas que afectan el desarrollo de la obra (lluvias)

La UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, considera que durante las actividades constructivas de excavaciones y compactaciones para fundaciones tuvieron un retraso de cuarenta y cinco (45) días por las condiciones de lluvia, debido a que inundaciones y saturación en la base de soporte de las fundaciones, perdiendo en promedio 1.5 días calendario cada vez que llovía, ya que era necesario sacar el agua de las excavaciones, esperar a que se secase la base y en otras ocasiones se tuvo que intervenir el suelo cemento e impermeabilizar las capas con cemento, pasar rodo liso para evitar daños y hacer bordas, actividades que tuvieron un alto costo económico y que no se pueden cobrar en las estimaciones, aspectos que se comprueban, según la Contratista, con mediciones de una red interna de pluviómetros.

Con respecto a la afectación de la lluvia en la ejecución de la obra, el Administrador de Contrato hizo un análisis técnico, aclarando que la Contratista incluye datos de registro del pluviómetro hasta el 30 de octubre de 2023, fecha fuera del período de presentación de la solicitud de prórroga, por lo que se revisó la información enviada hasta el 27 de septiembre de 2023, fecha en que solicitó la ampliación del plazo por treinta (30) días.

La Contratista considera la afectación sin ningún parámetro relacionado con la intensidad de la lluvia; por lo que, con base al registro de lluvia del pluviómetro instalado en el proyecto y considerando como referencia que una intensidad de lluvia con registro superior a 10.0 mm representa la caída de 10.0 litros por metro cuadrado, debido a que los patios alrededor de la bodega están pavimentados, toda el área circundante aporta escorrentía adicional, lo cual produce daños de consideración a los procesos constructivos; por lo que la lluvia superior a la mencionada intensidad se considera que efectivamente afectó la ejecución de la obra; por lo tanto, a continuación se muestra el cuadro del período sujeto a análisis, comprendido del 24 de mayo al 27 de septiembre de 2023.

LLUVIA REGISTRADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CEPA LP-44/2022				
DATOS REGISTRADOS EN PLUVIÓMETRO DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL				
PROYECTO AÑO: 2023				
Nº	FECHA	ACUMULADO (mm)	OBSERVACIONES	DÍA CONTABILIZADO
MAYO				
1	24/05/2023	0.0		0
2	25/05/2023	0.0		0
3	26/05/2023	50.8	Mayor que 10.0 mm	1
4	30/05/2023	17.11	Mayor que 10.0 mm	1
TOTAL MAYO				2

LLUVIA REGISTRADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CEPA LP-44/2022				
DATOS REGISTRADOS EN PLUVIÓMETRO DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL PROYECTO AÑO: 2023				
Nº	FECHA	ACUMULADO (mm)	OBSERVACIONES	DÍA CONTABILIZADO
JUNIO				
5	02/06/2023	47.6	Mayor que 10.0 mm	1
6	05/06/2023	22.2	Mayor que 10.0 mm	1
7	7/6/2023	0.5		0
8	11/6/2023	25.4	Mayor que 10.0 mm	1
9	12/6/2023	14.2	Mayor que 10.0 mm	1
10	13/6/2023	27.0	Mayor que 10.0 mm	1
11	16/06/2023	1.58		0
12	18/6/2023	25.4	Mayor que 10.0 mm	1
13	21/6/2023	11.43	Mayor que 10.0 mm	1
14	22/6/2023	22.8	Mayor que 10.0 mm	1
15	23/06/2023	18.0	Mayor que 10.0 mm	1
16	24/06/2023	42.0	Mayor que 10.0 mm	1
17	28/06/2023	0.6		0
TOTAL JUNIO				10
JULIO				
18	1/7/2023	27.0	Mayor que 10.0 mm	1
19	5/7/2023	43.0	Mayor que 10.0 mm	1
20	7/7/2023	15.0	Mayor que 10.0 mm	1
21	09/7/2023	4.0		0
22	11/7/2023	5.0		0
23	22/7/2023	18.0	Mayor que 10.0 mm	1
24	23/7/2023	42.0	Mayor que 10.0 mm	1
25	30/7/2023	27.0	Mayor que 10.0 mm	1
TOTAL JULIO				6
AGOSTO				
26	03/8/2023	43.0	Mayor que 10.0 mm	1
27	05/8/2023	15.0	Mayor que 10.0 mm	1
28	07/8/2023	4.0		0
29	09/8/2023	5.0	Menor que 10.0 mm	0
30	20/8/2023	140.0	Mayor que 10.0 mm	1
31	21/8/2023	15.0	Mayor que 10.0 mm	1
32	25/8/2023	2.00	Menor que 10.0 mm	0
33	28/8/2023	62.0	Mayor que 10.0 mm	1
34	29/8/2023	28.0	Mayor que 10.0 mm	1
35	31/8/2023	85.0	Mayor que 10.0 mm	1
TOTAL AGOSTO				7
SEPTIEMBRE				
36	1/9/2023	62.0	Mayor que 10.0 mm	1
	2/9/2023	28.0	Mayor que 10.0 mm	1
37	4/9/2023	85.0	Mayor que 10.0 mm	1
38	6/9/2023	17.0	Mayor que 10.0 mm	1
39	7/9/2023	3.0	Menor que 10.0 mm	0
40	8/9/2023	36.0	Mayor que 10.0 mm	1
41	9/9/2023	18.0	Mayor que 10.0 mm	1
42	13/9/2023	3.0	Menor que 10.0 mm	0
43	14/9/2023	62.0	Mayor que 10.0 mm	1
44	16/9/2023	9.0	Menor que 10.0 mm	0
45	18/9/2023	130.0	Mayor que 10.0 mm	1
46	20/9/2023	16.0	Mayor que 10.0 mm	1
47	21/9/2023	2.0	Menor que 10.0 mm	0
48	25/9/2023	4.0		0
TOTAL SEPTIEMBRE				9
TOTAL DÍAS				34

El anterior análisis tiene fundamento técnico porque es la intensidad de lluvia que efectivamente pudo haber afectado la ejecución de los trabajos en el proyecto, lo cual refleja un total de 34 días; sin embargo, es necesario aclarar que los diez (10) días correspondientes al mes de junio deben ser descontados y no serán reconocidos porque están comprendidos en el mismo período de prórroga por motivo del botadero, es decir, son situaciones concurrentes por lo que no es posible reconocer tiempos duplicados; por consiguiente, por el motivo de lluvia es procedente conceder una prórroga de veinticuatro (24) días. Las lluvias justifican solo el día en que efectivamente se dio el evento, por lo que no es procedente otorgar más tiempo adicional por este motivo.

6. Treinta (30) días por condiciones de humedad del material reutilizable en el movimiento de tierras

La recurrente argumenta que durante la ejecución de la actividad del ítem 3.1.1 (Excavación y acopio de material sano "EXMA-EP") el material extraído se encontró con humedades superiores a la óptima, se tomaron humedades con equipo Speedy Test obteniéndose resultados del 22% al 29%; dicho material se acopio con el propósito de tratarlo para el secado y su reutilización. Debido a las condiciones climatológicas por la temporada de invierno, la actividad de secado de material incrementaría los costos y el tiempo de ejecución; por lo que se buscó un material en mejores condiciones de humedad dentro del recinto de CEPa, llevándose un proceso para la verificación de las características del material, el cual se tuvo que acarrear desde una distancia de 2.5 KM, todas estas circunstancias en su conjunto provocaron atraso en la ejecución de la actividad del ítem 3.1.4., "Restitución con material existente bajo y sobre fundaciones", razones por las que solicita treinta (30) días adicionales.

Sobre este punto también se ha realizado un análisis técnico, en el sentido de que, con base al registro de lluvia del pluviómetro instalado en el proyecto y considerando como referencia que una intensidad de lluvia con registro entre los 7.5 y 10.0 mm, que representa la caída de 7.5 a 10.0 litros por metro cuadrado sobre los acopios de tierra, debido a que los patios alrededor de la bodega están pavimentados, hace más difícil que por gravedad se drene la humedad; en ese sentido, a continuación se presenta el detalle de las lluvias que afectaron los acopios de material durante el período analizado.

LLUVIA REGISTRADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CEPa LP-44/2022 DATOS REGISTRADOS EN PLUVIÓMETRO DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL PROYECTO AÑO: 2023				
Nº	FECHA	ACUMULADO (mm)	OBSERVACIONES	DÍA CONTABILIZADO
MAYO				
1	24/05/2023	0.0	Menor que 7.5 mm	0
2	25/05/2023	0.0	Menor que 7.5 mm	0
3	26/05/2023	50.8	Mayor que 7.5 mm	1
4	30/05/2023	17.11	Mayor que 7.5 mm	1
TOTAL MAYO				2
JUNIO				
5	02/06/2023	47.6	Mayor que 7.5 mm	1
6	05/06/2023	22.2	Mayor que 7.5 mm	1
7	7/6/2023	0.5	Menor que 7.5 mm	0
8	11/6/2023	25.4	Mayor que 7.5 mm	1
9	12/6/2023	14.2	Mayor que 7.5 mm	1

LLUVIA REGISTRADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CEPA LP-44/2022				
DATOS REGISTRADOS EN PLUVIÓMETRO DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL PROYECTO AÑO: 2023				
Nº	FECHA	ACUMULADO (mm)	OBSERVACIONES	DÍA CONTABILIZADO
10	13/6/2023	27.0	Mayor que 7.5 mm	1
11	16/06/2023	1.58	Menor que 7.5 mm	0
12	18/6/2023	25.4	Mayor que 7.5 mm	1
13	21/6/2023	11.43	Mayor que 7.5 mm	1
14	22/6/2023	22.8	Mayor que 7.5 mm	1
15	23/06/2023	18.0	Mayor que 7.5 mm	1
16	24/06/2023	42.0	Mayor que 7.5 mm	1
17	28/06/2023	0.6	Menor que 7.5 mm	0
TOTAL JUNIO				10
JULIO				
18	1/7/2023	27.0	Mayor que 7.5 mm	1
19	5/7/2023	43.0	Mayor que 7.5 mm	1
20	7/7/2023	15.0	Mayor que 7.5 mm	1
21	9/7/2023	4.0	Menor que 7.5 mm	0
22	11/7/2023	5.0	Menor que 7.5 mm	0
23	22/7/2023	18.0	Mayor que 7.5 mm	1
24	23/7/2023	42.0	Mayor que 7.5 mm	1
25	30/7/2023	27.0	Mayor que 7.5 mm	1
TOTAL JULIO				6
AGOSTO				
26	3/8/2023	43.0	Mayor que 7.5 mm	1
27	5/8/2023	15.0	Mayor que 7.5 mm	1
28	7/8/2023	4.0	Menor que 7.5 mm	0
29	9/8/2023	5.0	Menor que 7.5 mm	0
30	20/8/2023	140.0	Mayor que 7.5 mm	1
31	21/8/2023	15.0	Mayor que 7.5 mm	1
32	25/8/2023	2.00	Menor que 7.5 mm	0
33	28/8/2023	62.0	Mayor que 7.5 mm	1
34	29/8/2023	28.0	Mayor que 7.5 mm	1
35	31/8/2023	85.0	Mayor que 7.5 mm	1
TOTAL AGOSTO				7
SEPTIEMBRE				
36	1/9/2023	62.0	Mayor que 7.5 mm	1
37	2/9/2023	28.0	Mayor que 7.5 mm	1
38	4/9/2023	85.0	Mayor que 7.5 mm	1
39	6/9/2023	17.0	Mayor que 7.5 mm	1
40	7/9/2023	3.0	Menor que 7.5 mm	0
41	8/9/2023	36.0	Mayor que 7.5 mm	1
42	9/9/2023	18.0	Mayor que 7.5 mm	1
43	13/9/2023	3.0	Menor que 7.5 mm	0
44	14/9/2023	62.0	Mayor que 7.5 mm	1
45	16/9/2023	9.0	Mayor que 7.5 mm	1
46	18/9/2023	130.0	Mayor que 7.5 mm	1
47	20/9/2023	16.0	Mayor que 7.5 mm	1
48	21/9/2023	2.0	Menor que 7.5 mm	0
49	25/9/2023	4.0	Menor que 7.5 mm	0
TOTAL SEPTIEMBRE				10
TOTAL DÍAS				34

El anterior cuadro refleja que durante el período analizado, hasta el 25 de septiembre de 2023, hubo treinta y cuatro (34) días en los que la lluvia fue igual o superior a 7.5 mm; no obstante, estos días coinciden con las fechas señaladas en el cuadro del numeral anterior; por lo tanto, no es posible otorgar ningún día por la causal en comento.

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, aplicable a la presente relación contractual, dispone que «Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional»; en tal sentido, la prórroga al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales no genera costos adicionales para CEPA.

Tomando en cuenta los tiempos de afectación por los diferentes motivos alegados por la Contratista, conforme al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, se tienen por justificados noventa y ocho (98) días calendario, dentro de los cuales se encuentran los diecinueve (19) días concedidos originalmente; en consecuencia, es procedente modificar la resolución impugnada en los términos antes señalados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas

Artículos 104, 125, 126, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, en contra del Punto Quinto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa número 3 al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla», por cumplir los requisitos de forma.
- 2° Declarar ha lugar parcialmente el recurso de reconsideración presentado por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR; en consecuencia, modificar el ordinal primero del Punto Quinto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, en los siguientes términos: Autorizar la modificativa número 3 al contrato suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla», en el sentido de prorrogar por noventa y ocho (98) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y tres (473) días calendario, debido a causas no imputables a la Contratista.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, para que requiera a la Contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Inversión de Anticipo, según aplique por el nuevo plazo contractual.
- 5° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para realizar la notificación correspondiente.
- 6° Informar a la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, que conforme al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la presente resolución no admite recurso y pone fin a la vía administrativa.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al Presidente para otorgar poder especial a favor del señor Uriel Omar Molina López, con el objeto de gestionar ante la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, permisos para la reubicación de un tanque de gas, sistema de tuberías GLP y accesorios, debido a la ejecución del proyecto de Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3211, de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo contrato fue suscrito el 10 de agosto de 2023, con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON.

El 13 de noviembre de 2023, la sociedad Tropigas de El Salvador, S.A., solicitó a CEPA vía correo electrónico una serie de documentos, entre ellos poder especial a favor de uno de sus colaboradores, con la finalidad de realizar los trámites de permisos ante la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, para la reubicación de un tanque de gas y sistema de tuberías GLP y accesorios, debido a la ejecución del Proyecto para la Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar al Presidente para otorgar poder especial a favor del señor Uriel Omar Molina López, con el objeto de gestionar ante la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, permisos para la reubicación de un tanque de gas, sistema de tuberías GLP y accesorios, debido a la ejecución del proyecto de ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El proyecto de Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se encuentra en ejecución y los trabajos de la construcción requieren la reubicación de un tanque de gas, sistema de tuberías GLP y accesorios, actividades que están reguladas y requieren permiso de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

Actualmente y a petición de los arrendatarios, la sociedad Tropigas de El Salvador, S.A., es quien suministra gas licuado de petróleo a diferentes negocios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La sociedad Tropigas de El Salvador, S.A., tiene infraestructura instalada en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para suministrar gas licuado a los arrendatarios; en tal sentido, solicitó que CEPA otorgue poder especial a favor de uno de sus colaboradores, con la finalidad de realizar de manera ágil el procedimiento de aprobación del o los permisos, pues es una actividad propia del giro de la sociedad y se evitarían retrasos en el desarrollo de las obras del proyecto ejecutado por CEPA.

Las instalaciones existentes, tales como tanques y tuberías, son inversiones realizadas por la sociedad Tropigas de El Salvador, S.A., pero el inmueble es propiedad de CEPA; en consecuencia, es necesario otorgar poder a favor de un colaborador de la mencionada sociedad con la finalidad de que pueda realizar los trámites de los correspondientes permisos ante la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

Al otorgar poder, se estarían agilizando las autorizaciones, pues la empresa que suministra gas a los negocios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez contaría con toda la información legal y técnica que exige la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, y podría realizar los trámites sin mayor intervención de CEPA.

La sociedad Tropigas de El Salvador, S.A., ha propuesto al señor Uriel Omar Molina López para que pueda realizar los trámites de permisos en calidad de apoderado, cuyo poder sería especial por tratarse de diligencias específicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA: El Gobierno de CEPA será ejercido por una Junta Directiva que estará integrada por un Presidente, nombrado por el Presidente de la República; cuatro Directores Propietarios nombrados por el Órgano Ejecutivo en los ramos de Obras Públicas, Hacienda, Economía y Defensa Nacional, y sus respectivos suplentes; y dos Directores del sector privado, con sus respectivos suplentes.

Artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA: El Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos del Estado y demás instituciones, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los Directores, el Gerente General, de los Gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, o terceros, previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la CEPA, de conformidad con los preceptos de esta ley y sus reglamentos.

Artículo 1875 del Código Civil, que establece: El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente para otorgar poder especial a favor del señor Uriel Omar Molina López, con el objeto de gestionar ante la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, permisos para la reubicación de un tanque de gas, sistema de tuberías GLP y accesorios, debido a la ejecución del proyecto de Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 2° Instruir a la Gerencia Legal que elabore el poder especial, con los alcances establecidos en el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA para que suscriba el respectivo poder especial.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Prevenir a la licenciada Patricia Carolina Gómez Salazar, en su calidad de apoderada de las sociedades TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.; LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.; y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en el sentido de que aclare la petición contenida en el escrito presentado el 20 de noviembre de 2023.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
UCP

GERENCIA GENERAL
PROYECTO AIP
UAIP

VARIOS

=====

VIGESIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Promoción de la Libre Gestión CEPA LG-32/2021, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021”

✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2.

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Suscribir Acuerdo de Confidencialidad entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Contracta Engenharia LTDA.

✓ Justificación:
Con base en el Punto XX, Acta número 0015, de fecha 24 de noviembre de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Acta 0015 24 de noviembre de 2023

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.